

**APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACION
CIUDADANA DE LA JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS QUE ESTABLECE
MODALIDADES FORMALES Y ESPECÍFICAS EN EL
MARCO DE LA LEY N°20.500, DEJA SIN EFECTO
RESOLUCIÓN QUE INDICA Y ORDENA
PUBLICACIÓN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1456

SANTIAGO, 15 JUL 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1° inciso cuarto , 8° inciso segundo , 19° N° 14° y 15° de la Constitución Política de la República de Chile; en el D.F.L. N°1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el DL N° 180 de 1973 que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación que Aprueba el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N°20.285, de Acceso a la Información Pública; en la Ley N°20.500, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública; ; en el Decreto Supremo N°669, de 2014, del Ministerio del Interior; en el Decreto N° 481 de 01 de febrero de 2011 del Ministerio de Educación que establece nuevo orden de subrogancia del cargo de Secretario General de JUNAEB; en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón y en el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana N°007 del 06 de agosto de 2014

CONSIDERANDO:

1. Que, el 16 de febrero de 2011 se publicó la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que modificó la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un título IV sobre Participación Ciudadana, el cual consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado. Esto significa que

todos los órganos de la Administración del Estado deben garantizar espacios y mecanismos institucionalizados por medio de los cuales las personas puedan participar en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

2. Que el artículo 70 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado indica que "Cada

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

3. Que el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, dictado el 06 de Agosto del 2014, instruye a todos los órganos de Administración del Estado, en orden a: “revisar y actualizar sus normas de participación ciudadana con el objeto de adecuar los mecanismos de participación de las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia, buscando ampliar los niveles de participación desde lo consultivo a lo deliberativo.”

4. Que el Instructivo Presidencial N°007 establece los siguientes objetivos estratégicos para la ampliación y profundización de la democracia mediante la participación ciudadana:

- a) Revisar y perfeccionar el diseño, ejecución y evaluación de los mecanismos de participación ciudadana hoy existentes en los programas y políticas públicas sectoriales en todas sus etapas.
- b) Integrar transversalmente el enfoque de Participación Ciudadana a toda política pública sectorial de los órganos de la Administración del Estado, incorporando herramientas digitales en los mecanismo de participación, que permitan ampliar el acceso, facilitar las comunicaciones y generar involucramiento cotidiano y sostenido en el tiempo, tanto en espacios de participación en línea, como dando soporte y asistencia a aquellos procesos que ocurren en las comunidades locales.
- c) Fortalecer y dar institucionalidad tanto a la participación política como a la participación ciudadana en la gestión pública, garantizando que todos y todas tengamos el mismo derecho a incidir en las decisiones que nos afectan.
- d) Promover que la participación se lleve adelante con un enfoque de derechos y de manera transversal, sin ningún tipo de discriminación arbitraria, respetando la diversidad social y cultural, reconociendo e integrando las particularidades, características y necesidades de los distintos grupos que conforman nuestra sociedad.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la siguiente Norma General de Participación Ciudadana de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyo texto es del tenor siguiente:

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Objeto.

La norma general de participación ciudadana de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas regula las modalidades formales y específicas en que las personas pueden participar e incidir en el desarrollo de todo el ciclo de gestión de las políticas públicas que son de su competencia. La

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

aplicación de esta norma apunta al fortalecimiento de la gestión pública participativa y a la promoción del derecho a la participación ciudadana en ésta.

La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas se basa en los siguientes fundamentos:

- a) La participación como derecho: La participación de las personas y organizaciones de la sociedad civil en el ciclo de vida de las políticas públicas es un derecho que el Estado debe garantizar y promover. Esto significa que todos los órganos de la Administración del Estado deberán garantizar espacios y mecanismos institucionalizados en los cuales las personas puedan participar tanto en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas.
- b) Derecho Ciudadano a la Información Pública: Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, específicamente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control y transparencia de la función pública.
- c) Fortalecimiento de la Sociedad Civil: las políticas sectoriales deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad y descentralización.
- d) La inclusión: La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación:

La presente norma es aplicable a las personas y organizaciones de participación que se relacionen con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el ámbito de su competencia.

Artículo 3.- La Participación Ciudadana en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

La participación ciudadana en la gestión pública de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas se fundamenta en el derecho ciudadano a la información pública, establecido en la ley N°20.285, en la gestión pública participativa, en el fortalecimiento de la sociedad civil y en la no discriminación y respeto de la diversidad.

Artículo 4.- Cómputo de Plazos:

Los plazos de días establecidos en esta resolución serán de días hábiles en jornada laboral, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos, entendiéndose que un plazo de día hábil culmina al término de la jornada laboral de los funcionarios públicos.

TITULO II

Normas Especiales

PARRAFO 1°

DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 5°.- Modalidades de Participación Ciudadana:

Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad social entre la ciudadanía y los órganos del Estado. Éstos se encuentran conformados por un número variable de etapas que presentan objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento definidos previamente. Tienen por finalidad fortalecer y mejorar la gestión pública, contribuyendo así al más eficiente funcionamiento de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en el cumplimiento de sus políticas, planes, programas y acciones.

Los mecanismos de participación ciudadana de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas son los siguientes:

- a) Acceso a Información Relevante.
- b) Cuentas Públicas Participativas
- c) Consultas Ciudadanas
- d) Consejo de la Sociedad Civil.
- e) Otros mecanismos de participación

Las referidas modalidades considerarán los avances de las tecnologías de la información, de manera que siempre se favorecerá aquel procedimiento que permita constatar un hecho y agilice la gestión pública.

Asimismo, en la utilización de estas modalidades la autoridad deberá velar tanto por el correcto tratamiento de los datos personales en virtud de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, como por la igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad, contemplada en la Ley N°20.422; de los pueblos originarios, conforme a la Ley 19.253, Convenio OIT y demás legislación vinculante. Lo anterior, sin perjuicio de otras normas vigentes.

Artículo 6.- Integración con Ministerio.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas según lo prescrito en el inciso final del artículo 1° de su ley orgánica N° 15.720, se vincula con el gobierno a través del Ministerio de Educación y, en ese contexto someterá la presente norma a la coordinación y aprobación previa, de la Unidad de Inclusión y Participación Ciudadana del referido Ministerio.

PÁRRAFO 2°

DEL ACCESO A LA INFORMACION RELEVANTE

Artículo 7°.- Acceso a Información Relevante.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas pondrá en conocimiento público la información relevante acerca de sus planes, políticas, programas, acciones y presupuestos, en los términos dispuestos en la ley, asegurando así, que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Medios de difusión. Para efectos de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo anterior, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, dispondrán de los siguientes medios:

- a) Sitio web de la Institución: www.junaeb.cl
- b) Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIIAC) y Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS);
- c) Oficina de Transparencia, creada en cumplimiento de la ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; y

PÁRRAFO 3°

DE LA CUENTA PÚBLICA PARTICIPATIVA.

Artículo 8°.- Cuenta Pública Participativa.

Las Cuentas Públicas Participativas son espacios de diálogo abierto entre la autoridad pública y los representantes de la sociedad civil y la ciudadanía en general, que permiten a la autoridad pública rendir cuenta anual de la gestión de políticas públicas, y a los ciudadanos ejercer control social sobre la administración pública.

El Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas realizará anualmente un proceso de Cuenta Pública Participativa, con el objetivo de informar a la ciudadanía sobre la gestión realizada y recoger opiniones, comentarios, inquietudes y sugerencias sobre la misma, promoviendo el control ciudadano y la corresponsabilidad social.

Con el objeto de realizarlas de forma desconcentrada territorialmente, el Secretario General de JUNAEB ejercerá este mecanismo de forma conjunta con las Direcciones Regionales. Para ello deberá coordinarse con la Unidad de Participación Ciudadana de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con el objeto de facilitar la información requerida.

La Cuenta Pública Participativa podrá realizarse en modalidad virtual y/o presencial.

Artículo 9°.- Contenidos.

El proceso de rendición de cuentas se iniciará con la elaboración del documento base denominado "Informe de Cuenta Pública", el cual será confeccionado a partir del Balance de Gestión Integral (BGI) de este Servicio. Este informe contendrá de manera didáctica, la información más relevante acerca de los compromisos y el desempeño de la gestión de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

El Consejo de la Sociedad Civil deberá pronunciarse sobre este informe, el cual deberá incluir al menos, los siguientes contenidos:

- Políticas, planes y programas desarrollados por JUNAEB
- Ejecución Presupuestaria.
- Funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente acto administrativo.
- Gestión anual y marcha general de la JUNAEB ; y
- Todo otro hecho relevante que el Secretario General de JUNAEB considere pertinente que deba ser conocido por la ciudadanía.

Dentro de un plazo no superior a 45 días hábiles se deberá publicar en el sitio web institucional la respuesta sistematizada, con la totalidad de las observaciones formuladas por la ciudadanía.

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

Para el caso de la Cuenta Pública Participativa bajo la modalidad virtual, la JUNAEB dispondrá de un banner en su sitio web institucional en el que se informará del proceso, la metodología para participar en él y la documentación de la referida Cuenta Pública.

La JUNAEB establecerá un plazo no inferior a 15 días hábiles contados desde la publicación de la Cuenta Pública para que la ciudadanía realice observaciones, planteamientos y consultas a través de un espacio virtual.

Las respuestas a las observaciones, planteamientos y consultas recogidas en este proceso virtual serán publicadas dentro del plazo de 45 días hábiles contados desde el cierre del período al que se refiere el inciso precedente. Dichas respuestas deberán estar disponibles en el sitio web institucional.

PÁRRAFO 4°
DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS.

Artículo 10°.- Consultas Ciudadanas.

Con el objetivo de mejorar las políticas públicas que desarrolla, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas pondrá en conocimiento, de oficio o a petición de parte, las materias de interés ciudadano en las que se requiera conocer la opinión de las personas.

Este proceso debe realizarse siempre manteniendo los criterios de representatividad, diversidad y pluralismo, a través de alguno de los siguientes instrumentos:

Ventanilla Virtual de opinión

Diálogos Participativos

Artículo 11°.- Ventanilla Virtual de Opinión.

La ventanilla virtual de opinión consistirá en una plataforma digital de participación ciudadana en la cual los ciudadanos podrán debatir y expresar sus opiniones sobre las políticas, planes, programas o acciones sometidas a consulta.

La ventanilla virtual de opinión se encontrará disponible en el sitio electrónico del órgano que somete una determinada materia a consulta de la ciudadanía.

Dicho instrumento deberá incorporar, a lo menos, los siguientes elementos:

- a) Un extracto del proyecto de instrumento de interés ciudadano sometido a consulta;
- b) El documento íntegro del proyecto sometido a consulta;
- c) La justificación del sometimiento a consulta, especificándose si se efectúa de oficio o a petición de la ciudadanía;
- d) La indicación del período de consulta, el que no podrá ser inferior a diez días ni superior a sesenta días;
- e) Un espacio para la formulación de opiniones y observaciones sobre el tema de consulta;
- f) Otros antecedentes que la autoridad estime convenientes.

Estas ventanillas virtuales deben realizarse por lo menos una vez al año, ya sea a nivel nacional o por región previamente coordinadas con la unidad de Participación Ciudadana.

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

Finalizado el proceso de consulta, el órgano respectivo evaluará y ponderará las opiniones recogidas, elaborando un informe que será publicado en la misma ventanilla, en el plazo máximo de 90 días.

Artículo 12°.- Diálogos Participativos.

Los diálogos participativos consistirán en reuniones programadas entre la autoridad superior del servicio y la sociedad civil, en las cuales se informará a los ciudadanos respecto de una política, plan, programa o acción y estos podrán formular sus opiniones y observaciones al respecto.

Los diálogos participativos se realizarán a lo menos anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, de oficio o a petición de la ciudadanía, se podrá someter por esta vía a consulta un tema específico en una oportunidad distinta.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas podrá disponer la realización de un dialogo participativo, cuando requiera someter a consulta ciudadana una determinada materia.

Artículo 13.-Publicación de la Minuta de Posición: Cada diálogo participativo se iniciará con la publicación de la Minuta de Posición. Este es el documento que contiene el planteamiento de la autoridad pública y debe incluir al menos los siguientes elementos:

-Marco de la consulta ciudadana: Corresponde a aquellos datos necesarios para participar en la convocatoria, incluyendo fecha, hora, lugar del encuentro y metodología de discusión. Se deben establecer los compromisos de la autoridad en materia de tiempos y mecanismos de respuesta a los planteamientos de los participantes.

-Fundamentos de la materia en consulta: Corresponden a los antecedentes técnicos y los principios programáticos que sustentan la voluntad de la autoridad de someter a discusión una determinada política pública (o necesidad de ella en el caso de obedecer a un proceso de diseño).

- Resultados esperados: Se deben explicitar claramente las principales acciones comprometidas una vez finalizado el proceso.

Artículo 14. Ejecución. Los diálogos se realizarán en la fecha planteada en la Minuta de Posición y en los territorios definidos previamente contemplando al menos las siguientes etapas:

- Acreditación y Presentación: se procederá a la individualización de los participantes y la inauguración del evento.

-Espacio de apertura: Se considera un espacio de escucha para todos los participantes.

-Desarrollo Temático: la autoridad expondrá la Minuta de Posición y se dará paso a un trabajo según su metodología participativa.

-Espacio de cierre para revisar conclusiones y consensos

Artículo 15°,- Redacción del Informe del Encuentro de Diálogo. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas procederá a elaborar un informe que dé cuenta del proceso. Éste deberá incluir las presentaciones realizadas, los acuerdos y desacuerdos propios del encuentro, los compromisos asumidos por la JUNAEB y otros puntos que se decidan considerar.

Además deberá considerarse la devolución de informes de resultados que den cuenta de las materias que se consideraron y las que fueron rechazadas.

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

Artículo 16°.- Publicación de los Resultados. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas tendrá 90 días desde la realización del encuentro de diálogo participativo para publicar el informe de la totalidad del proceso.

Artículo 17°.- Implementación: La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas publicará una Minuta de Posición en la plataforma virtual del Servicio, que contendrá la temática sometida a consideración de la ciudadanía y el plazo que estará disponible para la recepción de planteamientos.

Finalizado el proceso de consulta JUNAEB publicará los resultados y compromisos asumidos por el órgano público en un plazo no superior a 90 días.

PARRAFO 5°

DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 18°.- Consejo de la Sociedad Civil.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas contará a lo menos con un Consejo de la Sociedad Civil nacional, de carácter consultivo, el cual se conformará de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con las políticas, planes y programas ejecutados por JUNAEB y, en general con las competencias del Servicio.

Sin embargo, no podrán integrar el Consejo de la Sociedad Civil las asociaciones sin fines de lucro cuyas actuaciones o principios fundantes, sean contrario a los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República o por los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile.

Artículo 19°.- Funciones y Atribuciones:

Corresponderá al Consejo de la Sociedad Civil participar con su opinión en los procesos de toma de decisión sobre las políticas, planes, programas y acciones sometidas a su conocimiento por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y de oficio, sobre temas de interés general vinculados con sus competencias.

Artículo 20°.- Autonomía

El Consejo será autónomo respecto de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, la cual estará obligada a velar por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de las organizaciones de la sociedad civil del sector, sin exclusiones arbitrarias, fomentando el equilibrio de género y las diferentes corrientes de opinión que en él existan. Asimismo, la JUNAEB garantizará las condiciones administrativas, materiales y financieras para asegurar el funcionamiento regular del Consejo.

Artículo 21.- Régimen Interno.

El Consejo de la Sociedad Civil regirá su funcionamiento interno por medio de un Reglamento que será actualizado periódicamente según las necesidades de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que deberá ser dictado mediante una Resolución Exenta. Este Reglamento establecerá, entre otras cosas:

-El sistema de definición y elección de los Consejeros.

-La composición del Consejo.

Párrafo 6°

UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 22°.- Unidad de Participación Ciudadana:

Existirá una Unidad de Participación Ciudadana en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, integrada de la manera siguiente:

- 1.-Un Encargado de la Unidad de Participación Ciudadana designado por el Secretario General de JUNAEB, quien la presidirá;
- 2.-El funcionario designado por el Jefe Superior del Servicio, para actuar como enlace con el Consejo Para la Transparencia, según lo establecido por la ley N°20.285;
- 3.- El Coordinador Nacional de la Oficina de Atención Ciudadana
- 4.-Un representante de la Unidad de Comunicaciones de la dirección nacional
- 5.-Un representante del Departamento Jurídico de la dirección nacional
- 6.-Un representante del Departamento de Informática de la dirección nacional
- 7.- El Encargado de Gestión Documental.

Sin perjuicio de lo anterior, el encargado de la Unidad de Participación Ciudadana podrá invitar a quien estime pertinente a que forme parte de una determinada sesión atendido la naturaleza de los puntos a tratar en la misma.

Artículo 23.- Funciones:

La Unidad de Participación Ciudadana tendrá las siguientes funciones:

- 1.-Coordinar la implementación de los mecanismos de participación ciudadana de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas;
- 2.-Supervisar la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana;
- 3.-Evaluar la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana.
- 4.-Revisar y proponer la actualización de las normas de participación ciudadana de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Artículo 24.- Principios:

En el cumplimiento de sus funciones la Unidad de Participación Ciudadana reconoce los siguientes principios que rigen su actuación:

- a) Principio de no Discriminación: La Unidad de Participación Ciudadana en el ejercicio de sus funciones reconoce una igualdad de trato entre los diversos sujetos que se vinculan con JUNAEB en el ámbito de su competencia;
- b) Principio de Plenitud de la Participación : La Unidad de Participación Ciudadana velará porque la participación se dé en las etapas de formación, aplicación y evaluación de las políticas, planes y programas que tengan lugar, de modo que los mecanismos de participación consagrados se apliquen respecto de estas tres etapas.

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

Artículo 25°.- Relación y dependencia:

La Unidad de Participación Ciudadana se relacionará directamente con el Secretario General de JUNAEB y dependerá del mismo.

TÍTULO FINAL

Artículo 26°.-Deróguese

La Resolución Exenta N° 4097 de 27 de diciembre de 2012 sobre Participación Ciudadana de JUNAEB.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez totalmente tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente ", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE.



SECRETARIA GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RMO/PC/XAH/rabb

Distribución:

Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Gabinete JUNAEB

Unidad de Comunicaciones

Departamento Jurídico

Unidad Control de Gestión

Unidad de Auditoría Interna

Unidad Participación Ciudadana

Unidad SIIAC

Of. De Partes

150703